

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, primero (1º) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN –ORDINARIO LABORAL-
Demandante: ESPERANZA MORENO ARDILA.
Demandados: FUNDACIÓN PARA EL CUIDADO CRÍTICO.
Radicación: 687553103001-**2012-00120-00**

Viene el presente asunto al despacho, con ocasión de la respuesta allegada por parte del Dr. Aristóbulo Meneses Rueda, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante¹, en virtud del requerimiento efectuado por este despacho el pasado 8 de noviembre, del contenido de ese pronunciamiento, se advierte que la solicitud de terminación no deviene del pago total de la obligación, como en principio lo hizo saber, si no por un acuerdo de transacción que celebraron los extremos de esta Litis, el 4 de diciembre de 2019, el cual, aporta en esta oportunidad.

Así, como quiera que la solicitud es presentada tan solo por la parte demandante, se correrá traslado a la ejecutada, previo a resolver sobre la aceptación de esta transacción y la consecuente terminación anormal del proceso, por así disponerlo el art. 312 del Estatuto adjetivo.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO a la parte ejecutada, de la solicitud obrante en el archivo PDF N°. 0016 y el Acta de transacción visible en el PDF N°. 0018 alojados en el cuaderno principal, para los fines previstos en el art. 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

¹ Visible en el archivo PDF N°. 0018 del Cuaderno principal.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcf9dac5590f9c3bf2a5ba783c37b2b19a6601b52e12426954be98d4a6a312b**

Documento generado en 01/12/2022 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>